



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO
DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS
EN LA MODALIDAD ESPECIAL

Versión: 03

Edición: 01/24/2025

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS

EMPRESA CONTRATISTA:	PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO	NIT:	800055468-1
PROPIETARIO VEHÍCULO:	PRECOLTUR SAS	CEDULA:	800055468-1
REPRESENTANTE LEGAL:	EVELYN RUIZ MOLINA	CEDULA:	1.017.922.671

CONTRATANTE:	VIAJES THE BEST SAS	NIT: / CEDULA:	901736500-9
DIRECCION:	CALLE 19#59-43	TELEFONO:	3234962755
VALOR DEL CONTRATO:		ABONO:	
RESPONSABLE DE LA VENTA:	CARLOS ECHEVERRY	CEDULA:	1020412740

Los arriba descritos hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE** que se especifica a continuación para dar cumplimiento al Capítulo 6, sección 3 decreto 1079 de 2015; y que se regirá por las normas civiles y comerciales y demás disposiciones concordantes y complementarias y en lo no regulado como aparece en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA prestará el servicio de transporte especial de pasajeros al CONTRATANTE desde un sitio de recogida previamente establecidos hasta uno sitio de llegada, teniendo en cuenta luego el regreso allugar de origen, que para ello se destinen por parte del CONTRATISTA, en caso que el servicio se preste, así:

FECHA SALIDA:	02-11-2025	FECHA REGRESO:	02-11-2025
HORA SALIDA:	5:00 am	HORA REGRESO:	5: pm
ORIGEN:	MEDELLIN	DESTINO:	JARDIN
DIRECCION SALIDA:	ESTACION MADERA	PLACA VEHICULO:	SNT204
CANTIDAD PASAJEROS:	39	DOCUMENTO ANEXO	SI: NO:
CONDUCTOR TITULAR	WILDER OSPINA	CEDULA:	1039760845
CONDUCTOR SEGUNDO	X	CEDULA:	X

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACION Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO: El término de duración de este contrato solo tendrá vigencia mientras se ejecute el contrato de transporte, pero podrá extenderse a otros servicios que se soliciten con posterioridad y cuenten con las mismas características del descrito en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. La obligación principal de EL CONTRATISTA es prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello los vehículos necesarios y en buen estado, para cubrir las rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público de transporte posean toda la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de accidentes de tránsito, póliza contractual y extracontractual y demás que la ley exija, los cuales se adquirirán para cubrir los accidentes que puedan presentarse como consecuencia de la ejecución del contrato de transporte. 3. Es obligación de EL CONTRATISTA contar con un plan de contingencia para atender cualquier imprevisto en caso de que se presente alguna eventualidad con el vehículo, pues superada la misma la prestación del servicio debe realizarse de manera normal y según lo establecido en las cláusulas posteriores. 4. Cada uno de los vehículos debe de portar un medio de comunicación. 5. EL CONTRATISTA se compromete a ceñirse a las disposiciones vigentes del Ministerio de Transporte en materia de transporte especial de pasajeros, así

uno es de propia responsabilidad, EL CONTRATANTE solo se limitara a que durante toda la prestación del servicio, se sigan todas las condiciones de bioseguridad que establecen las normas legales vigentes de conformidad a la Resolución 669, 677 con las modificaciones establecidas por la Resolución 1537 del 2020 en su anexo técnico, por lo tanto la prestación de servicios se ceñirá a estas normas y las demás que establezca el Gobierno Nacional, con relación a la vehículo, al conductor, el número de pasajeros y demás especificaciones

CLAUSULA DECIMA PRIMERA INFORMACIÓN DE CONTACTO

DATOS DE CONTACTO CONTRATISTA (QUIEN CONTRATA EL SERVICIO)	
Nombre	
Cargo	
Correo	
Celular	

DATOS DE CONTACTO: CONTRATANTE PARA LA LOGÍSTICA (COOTRAESPECIALES)

Nombre completo y apellidos	
Nº de ciudad y de donde es la misma	
Celular	

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las cláusulas de este contrato, la parte incumplida será deudora de la parte cumplida o que se allanó a cumplir, a título de Cláusula Penal, por los perjuicios causados. **CLAUSULA DECIMATERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Todas las diferencias relativas a la ejecución, desarrollo, interpretación e inclusive la liquidación del presente acuerdo de voluntades se realizará primero acudiendo a los medios alternativos de solución de conflictos, pero inicialmente en las instalaciones de la Cooperativa para el análisis de la controversia y las situaciones que pudieron rodear el hecho. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información provista y generada, en relación con el objeto del presente contrato, la cual se considerará de carácter privado y no podrá revelarse a personas ajenas sin la autorización previa y expresa de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas concordantes, EL CONTRATANTE como Titular de los datos personales autoriza para que estos, incluidos los sensibles (huella digital) sean incorporados en una base de datos responsabilidad de COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES - COOTRAESPECIALES para su tratamiento, el cual podrá incluir la recolección, almacenamiento, uso, circulación y destinación final con la finalidad de realizar gestión administrativa, gestión de estadísticas internas, gestión de cobros y pagos, gestión de facturación, gestión económica y contable, verificación de datos, gestión fiscal, marketing, publicidad propia, envío de comunicaciones y contacto a través de los medios registrados, mantener, controlar y desarrollar la relación contractual, transmisión y/o transferencia nacional e internacional de datos con aliados comerciales y proveedores de servicios de la compañía. Es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre datos sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad o generen algún tipo de discriminación, o sobre menores de edad. Le informamos que la COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES - COOTRAESPECIALES cuenta con política para el tratamiento de los datos personales, la cual puede ser consultada en el siguiente link: <https://cootraespeciales.com/tcc/>. El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, consulta, corrección o supresión de datos o de revocación de la autorización o de reclamo por infracción sobre sus datos, mediante un escrito dirigido a la COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES - COOTRAESPECIALES a la dirección de correo electrónico protecciondatos@cootraespeciales.com indicando en el asunto el derecho que desea ejercer, o mediante correo ordinario remitido a la dirección Cra 68 A No. 45-05 en la ciudad de Medellín-Antioquia. **CLAUSULA DECIMA SEXTA TÍTULO EJECUTIVO.** Este contrato constituye título de recaudo ejecutivo, toda vez que contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor de los artículos 488 y 491 del Código de Procedimiento Civil. Cuando se trate de Agencias de Viajes u Operadores turísticos la responsabilidad de la guía turística será únicamente del contratante y en caso de no tenerla debiendo hacerlo, es el contratante quien responderá ante el transportador y las autoridades de control y vigilancia (Superintendencia de Puentes y Transporte y Ministerio de Industria, Comercio y Turismo) además en caso de que el contratista sea un operador turístico o prestador de servicios turísticos, deberá contar con REGISTRO NACIONAL DE TURISMO actualizado.

En señal de aceptación este documento se suscribe en Medellín a los días _____ del mes de _____ del año _____

CONTRATISTA


CONTRATANTE
c.c. 1020412740


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
1.020.412.740

ECHEVERRY GAVIRIA REPUBLICA DE
APELLOS COLOMBIA

CARLOS ENRIQUE
NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

25-ABR-1988

**MEDELLIN
(ANTIOQUIA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.83

ESTATURA

O+

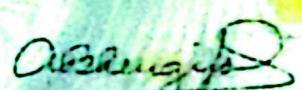
G.S. RH

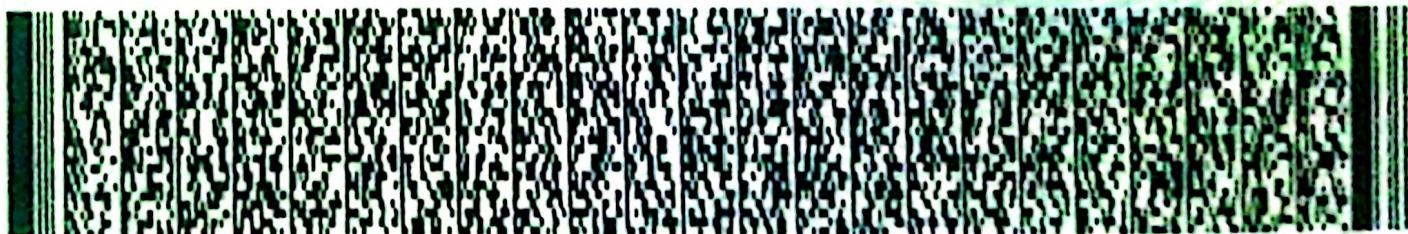
M

SEXO

25-ABR-2006 BELLO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADORA NACIONAL
ALMA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-0104900-16152491-M-1020412740-20060925

05478 062680 02 215866033

N	NOMBRE	T.D	DOCUMENTO	F. NACIMIENTO
1	Aura Gisela Bolívar Díez	CC	11522222063	29/10/1998
2	Claudia Milena Bedoya Giraldo	CC	43689904	30/7/1978
3	Natalia Osorio Peña	CC	32354507	17/7/1982
4	Katherinne Osorio Henao	CC	1120476255	2/12/1990
5	Orsaria Henao	CC	43790935	22/8/1971
6	Jhon Jairo Ospina	CC	70061864	14/01/1971
7	Maria Celeste Henao	TI	1023540340	13/03/2017
8	Daniel Zapata	CC	1152695360	27/1995
9	Angelica Gira Peñalosa Coronado	CC	52277144	23/4/1975
10	Yennifer Marilyn Clavijo Quintero	CC	1110516045	16/10/1991
11	Thiago Alejandro Benitez Clavijo	RC	1020245026	28/1/2024
12	Marganita perez velez	CC	43671645	
13	Luz albany perez velez	CC	43430790	
14	Criselda maria perez velez	CC	43115199	
15	Olivero jaramillo	CC	70125026	
16	Stefany Arenas Sánchez	CC	1214726982	22/9/1994
17	Maria Eugenia calle Sánchez	CC	42990006	1/7/1958
18	Sandra Cristina Uribe Calle	CC	43151909	4/7/1978
19	Sofía Ordóñez	CC	1059235186	31/10/2004
20	Diana Patricia Loaiza	CC	67007132	11/8/1977
21	Verónica Pietro	CC	1002821706	13/7/2000
22	Clara Echeverría	CC	43635828	17/2/1978
23	Leidy Montoya	CC	1017123183	6/12/1985
24	Mildrey Orozco	CC	1216727137	4/8/1998
25	Maria Eugenia Monroya	CC	32519149	7/8/1953
26	Marlana Restrepo	TI	10125651235	9/12/2007
27	Maleo Lopez Monroya	TI	1023630872	12/2/2010
28	Maria Alejandra Monroya	CC	1120442412	24/11/1991
29	Camilo Cano	CC	1152449925	20/5/1994
30				
31				
32				
33				
34				
35	BLOQUEADO SEBASTIAN			
36	BLOQUEADO SEBASTIAN			
37	SEBASTIAN COORDINADOR	CC		